

CLAVES PARA COMPRENDER LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA: Consideración de la función pedagógica respecto del conocimiento de la educación utilizado

Prof. Dr. D. José Manuel Touriñán López



Consideración de la función pedagógica respecto del conocimiento de la educación utilizado by José Manuel Touriñán López is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

Creado a partir de la obra en http://dondestalaeducacion.com/files/4715/0756/7353/180_DOCUMENTO_8_bis_1987.pdf.

Puede hallar permisos más allá de los concedidos con esta licencia en

http://dondestalaeducacion.com/files/9615/1828/4314/PDF_presentacin_MPyDE_2017Andavira.pdf

Índice

- I. Conocimiento de la educación y función pedagógica
- II. Consideración de la función pedagógica en la corriente marginal del conocimiento de la educación.
- III. Consideración de la función pedagógica en la corriente subalternada del conocimiento de la educación.
- IV. Consideración de la función pedagógica en la corriente autónoma del conocimiento de la educación.

I. Conocimiento de la educación y función pedagógica

≠

**Conocimiento de la Educación
Conocimiento de Áreas Culturales**

Función Pedagógica



**Significación del conocimiento de
la educación**

**Si la función pedagógica es...
... cuestión de práctica:**

- Los profesores definirán su competencia por el dominio del área cultural
- Se perciben como aprendices del área cultural que enseñan

**Si la función pedagógica es...
... un objeto de estudio genuino:**

- La enseñanza se convertiría en objeto de conocimiento.
- El profesional debe dominar, además del área cultural, el cuerpo de conocimiento científico-tecnológico que le capacita para facilitar el aprendizaje de los alumnos, y explicar y prescribir sus reglas de actuación.

FUNCIÓN PEDAGÓGICA

depende del

conocimiento de la educación

- a) La credibilidad de las explicaciones, interpretaciones y prescripciones acerca de los acontecimientos y acciones educativas.

La función pedagógica no es otra cosa que la puesta en acción del conocimiento de la educación

- b) La estimación de la función pedagógica por si misma.

El conocimiento de la educación no tuvo siempre la misma significación o capacidad de resolución de problemas.

ELEMENTOS A CONSIDERAR DESDE CADA CORRIENTE PARA DEFINIR LA CONSIDERACIÓN DE LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA

- La formación conveniente para ejercer o competencia adquirible basada en la capacidad de resolución de problemas educativos que tiene el conocimiento de la educación.**
- Relación entre teoría y práctica.**
- Carácter (lo específico) de la función pedagógica.**

II. Consideración de la función pedagógica en la corriente marginal del conocimiento de la educación.

Otras denominaciones:

- Planteamiento filosófico-deductivo del conocimiento de la educación.
- Planteamiento hermenéutico-dialéctico del conocimiento de la educación.

Se entiende el conocimiento de la educación como un conocimiento filosófico

Marginal no es lo mismo que marginado. Marginal es significado económico, de beneficio marginal (obtener nuevo beneficio sin gastar más). La corriente es representación mental de cómo se entiende el conocimiento de la educación. No es el método que se utiliza lo que identifica la corriente; es la significación que se le da al conocimiento de la educación.

LA EDUCACIÓN NO ES UN OBJETO DE ESTUDIO GENUINO

- Entiende el conocimiento de la educación como un **conocimiento filosófico**. La educación es una parte de otra preocupación intelectual (**finalidades de la vida**) y una actividad práctica cuyo conocimiento se resuelve **experiencialmente**.
- **Conocimiento válido** para la intervención educativa:
 - conocimiento de las finalidades de vida deseables
 - +
 - el grado de experiencia adquirido con la práctica.
- **La formación para la función pedagógica** es el estudio de las finalidades de vida y la experiencia.

- La competencia viene dada por:

**FILOSOFÍA
(Cosmovisión)**



FINALIDADES DE VIDA DESEABLES



INTERVENCIÓN

TEORÍA

PRÁCTICA

- En esta **mentalidad marginal** la **significación** es exigua, porque se reduce a la experiencia personal, derivada de su acción, junto a las consecuencias que implique para el ámbito de la educación. Se centra en la cosmovisión asumida para el mundo y el hombre.
- La **capacidad para generar intervención pedagógica** es escasa, porque la relación teoría-práctica es externa, es decir, son independientes.

TEORÍA ↔ PRÁCTICA

Relación externa, de independencia

Válido para la teoría filosófica pero insuficiente para resolver la intervención pedagógica

TEORÍA

Proporcionaría las finalidades de vida deseables y recomendaciones generales para la actuación

PRÁCTICA

Se realizaría en la medida en que se supiese que el objetivo a lograr sea una determinada finalidad de vida deseable

La práctica es independiente de la teoría en el orden de justificación de la acción. La función de la teoría no es explicar el modo de intervenir, sino identificar la meta.

La función pedagógica = función puramente práctica en un doble sentido:

1. La práctica de la actuación corrige el proceso de intervención.
2. Es práctica en el sentido moral del término, porque la decisión del modo de intervenir se justifica moralmente.

El conocimiento para la acción o la intervención es **EXPERIENCIAL** por ajustarse a los fines de vida moralmente deseables desde una determinada cosmovisión del hombre y del mundo.

De tal manera que lo moralmente probado se convierte erróneamente en pedagógicamente probado.

Problemas morales y problemas educativos no se identifican porque:

Fines del sujeto \neq Fines del objeto

III. Consideración de la función pedagógica en la corriente subalternada del conocimiento de la educación.

Otras denominaciones:

- Planteamiento analítico y técnico.
- Planteamiento de los estudios interdisciplinarios de la educación.

LA EDUCACIÓN ES UN OBJETO DE ESTUDIO GENUINO

Su objetivo es guiar la acción.
Se resuelve utilizando exclusivamente los principios elaborados por las disciplinas científicas generadoras

Mentalidad subalternada

defiende una significación donde las reglas de intervención (**Teorías Prácticas**) se fundamentan en función de los términos propios de las disciplinas generadoras (**Teorías Interpretativas**).

La práctica no es independiente de la teoría:

TEORÍA

explica como intervenir desde su validación en el ámbito de la disciplina generadora

PRÁCTICA

alude a la puesta en marcha de una secuencia de intervención

La conexión entre la teoría y la práctica es de dependencia vertical.

Entre ambas se instala la **TECNOLOGÍA**



Es el proceso de prescripción de reglas de intervención para alcanzar metas.

Teorías Interpretativas (Investigaciones Aplicadas)

resultan de la aplicación de una ciencia a otro conocimiento. Los vínculos entre condición y efecto en la acción educativa se efectúan en función de las **Disciplinas Generadoras**, ya que la educación no tiene un sistema conceptual propio. El conocimiento de la educación es científico.

Teorías Prácticas

son la aplicación de una ciencia a problemas prácticos. Su acción implica una combinación de metas-expectativas que social y moralmente se reconocen como educativas bajo los medios de validación de las teorías interpretativas.

Formación para la función pedagógica



Exige especializarse en las conclusiones de las diversas disciplinas generadoras, con la intención de conocerlas porque su validez es la que garantiza la validez de las reglas de intervención.

Los especialistas de esas disciplinas generadoras consideran como aficionados a los profesionales de la educación.

Competencia:

ALGUNOS ÁMBITOS DE REALIDAD CON SIGNIFICACIÓN PROPIA EN SUS TÉRMINOS

HECHOS PEDAGÓGICOS

ACONTECIMIENTOS EDUCATIVOS

FORMA DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

Psicológico Biológico Sociológico
Económico Otros

Educación como marco de referencia a estudiar

Teorías interpretativas de la educación que establecen vinculaciones entre condiciones y efectos de acontecimientos educativos en términos de disciplinas generadoras

Tecnología subalternada que alcanza objetivos extrínsecos, prescribiendo reglas de intervención validadas con las vinculaciones establecidas en las teorías interpretativas

Intervención pedagógica

DISCIPLINAS GENERADORAS

TEORÍA

TECNOLOGÍA

PRÁCTICA

Competencia en la función pedagógica



la teoría interpretativa, asociada a una disciplina generadora, valida la tecnología (**lo específico del conocimiento de la educación**), pero la tecnología no puede cambiar la teoría.

La práctica es una construcción racional que dirige la acción (**la tarea del maestro/profesor cuando pone en acción el proceso de intervención**).

Función pedagógica: utilizadora de principios de las disciplinas generadoras.

Críticas:

a) La dependencia interdisciplinaria \neq subalternación.

El principio básico de la dependencia quiere decir que los conocimientos de un ámbito, que no tienen fundamento teórico suficiente en su propio ámbito, no ofrecen garantía para su utilización como soporte interpretativo de otro ámbito.

El principio de subalternación quiere decir que lo probado en un ámbito queda probado en el otro.

b) Utilizar los principios de las disciplinas generadoras en la educación \neq desarrollar principios de intervención pedagógica.

El desarrollo de principios de intervención pedagógica indica que las teorías interpretativas no son la vía para explicar el proceso de intervención pedagógica.

La **función pedagógica** puede desarrollarse como un conocimiento científico y con **carácter especializado**, para generar normas y reglas de intervención educativas al amparo de las **TEORÍAS INTERPRETATIVAS** desde las disciplinas generadoras. La especialización de la función pedagógica se logra con la **PRÁCTICA** (T^{as} prácticas) a través del dominio de las interpretaciones de las CCEE.

Los **términos educativos no tienen significación propia** y serán definidos en base a la disciplina generadora.

Lo específico de la función pedagógica son las teorías prácticas: la prescripción de reglas para el logro de metas extrínsecas a la educación o elaboradas práxicamente desde la educación

Todo campo de estudio puede ser abordado desde otras áreas de investigación consolidadas, siempre que el esquema conceptual de esta permita la interpretación en esos términos del nuevo campo de estudio.

No se diferencia entre fines de educación y metas legitimadas pedagógicamente, porque no se distingue entre metas de un sistema (pedagógicas) y expectativas sociales dirigidas al sistema.

No se plantea la posibilidad de que los términos educacionales tengan significación propia y existan objetivos intrínsecos.

IV. Consideración de la función pedagógica en la corriente autónoma del conocimiento de la educación.

Objetivo:

Justificación y explicación de la intervención pedagógica construyendo una estructura teórica de interpretación del fenómeno “educación” entendido como un ámbito de realidad con significación intrínseca en sus conceptos.

Evolucionan desde la Pedagogía General hasta la **Teoría de la Educación**, entendida como una de las disciplinas sustantivamente pedagógicas que reclaman un ámbito de estudio dentro del estudio autónomo de la educación:

- Didáctica
- **Pedagogía General**
- Pedagogía social
- Orientación
- Organización escolar

Frente a la corriente marginal, se mantiene la crítica a las pedagogías que buscan la validez general en las finalidades de vida, y se defiende que el punto esencial del conocimiento pedagógico es el tratamiento específico del acto pedagógico.

Frente a la corriente subalternada, se defiende la necesidad de buscar la significación intrínseca de los conceptos educacionales y postula la autonomía del conocimiento de la educación.

Críticas a otras corrientes:

- Conocimiento de áreas culturales \neq conocimiento de la educación.
- El objeto de conocimiento no son los fines de vida deseables, sino las metas pedagógicas y las reglas de intervención.
- Se entiende el conocimiento de la educación como una explicación científico-tecnológica de acontecimientos pedagógicos intencionales.
- Conocimiento de la educación no es sólo conocimiento teórico de carácter filosófico.
- Es posible el estudio subalternado de la educación.
- Educación: ámbito de realidad cuyos conceptos son lógicamente distintos a los de otros ámbitos y reclaman elaboración teórica y tecnológica propia.

La teoría es sustantiva

Propugna la explicación e interpretación de acontecimientos educativos en conceptos con significación intrínseca al ámbito a explicar.

La tecnología es específica

Las reglas de intervención se construyen a partir de las vinculaciones nómicas programadas o intencionales establecidas en las teorías sustantivas de la educación.

LA RELACIÓN TEORÍA-PRÁCTICA ES DE INTERDEPENDENCIA

La significación del conocimiento de la educación reside en la posibilidad de elaborar principios y programas de intervención para explicar y comprender el fenómeno educativo, EN CONCEPTOS PROPIOS

La teoría explica cómo intervenir (**justifica la acción**), la práctica es interdependiente con la teoría alude a la puesta en marcha de una secuencia de intervención (**comprueba cómo la teoría se ajusta a los acontecimientos**) y entre teoría y práctica existe la tecnología (**reglas de intervención**) punto de partida para modificar la teoría.

A su vez la práctica es el campo de aplicabilidad de la teoría y prueba su corrección

No todo conocimiento del ámbito de la educación es científico, ni todo conocimiento científico del ámbito de la educación es ciencia de la educación (Pedagogía).

El conocimiento de la educación tiene dos caminos:

1. Ciencias de la educación (estudios subalternados).
2. Ciencia de la educación (estudio autónomo).

Capacidad de resolución de problemas:

DISCIPLINA
AUTÓNOMA:
PEDAGOGÍA

FORMA DE CONOCIMIENTO
CIENTÍCO-TECNOLÓGICO

EDUCACIÓN COMO ÁMBITO DE
REALIDAD CON SIGNIFICACIÓN
INTRÍNSECA EN SUS TÉRMINOS

TEORÍA

Teorías sustantivas de la educación:
establecen vinculaciones entre
condiciones y efectos de acontecimientos
educativos en conceptos con
significación intrínseca al ámbito

- Teorías interpretativas
- Tecnologías subalternadas
- Expectativas sociales dirigidas al sistema educación

**HECHOS
PEDAGÓGICOS**

TECNOLOGÍA

Tecnologías específicas de la educación:
prescribe reglas de intervención para
alcanzar objetivos intrínsecos con
vinculaciones validadas en las teorías
sustantivas

PRÁCTICA

Intervención pedagógica

**ACONTECIMIENTOS
EDUCATIVOS**

Formación para la función pedagógica

implica el dominio de las **teorías interpretativas** para atender a los problemas educativos que se resuelven desde las disciplinas generadoras (**Ciencias de la Educación**) y el dominio de las **teorías sustantivas y tecnologías específicas** de la educación (**Ciencia de la Educación**).

Función pedagógica es generadora de principios

utilizadora de principios de las disciplinas generadoras y **generadora de principios** para elaborar propuestas y esquemas de interpretación de la intervención en conceptos con significación intrínseca al ámbito educación.

Carácter específico de la función pedagógica

TOURIÑÁN, J. M. (2017). *Mentalidad pedagógica y diseño educativo. De la pedagogía general a las pedagogías aplicadas en la función de educar*. Santiago de Compostela: Andavira, caps. 2 y 4.

TOURIÑÁN, J. M. (1987). *Estatuto del profesorado: Función pedagógica y alternativas de formación*. Madrid: Escuela Española, pp. 64-67, caps. VI.

CARÁCTER ESPECÍFICO DE LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA

Mentalidad Marginal

Función pedagógica = función práctica.

El conocimiento del acto de intervención es simplemente **EXPERIENCIAL**.

La preparación del profesional de la educación se reduciría al dominio de los conocimientos del área cultural en la que habría de impartir docencia, al conocimiento de las finalidades de vida moralmente deseables y a la experiencia de su propia actuación, que valida las reglas de intervención

CARÁCTER ESPECÍFICO DE LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA

Mentalidad Subalternada

Función pedagógica: tarea susceptible de conocimiento científico y función especializada



Prescribe reglas de intervención educativas validadas por medio de las vinculaciones que las diversas teorías interpretativas de las disciplinas generadoras establecerían entre las condiciones de un acontecimiento educativo.

La especialización para la función pedagógica no se adquiere sólo con la práctica, sino con el dominio de las interpretaciones que las ciencias de la educación han creado.

CARÁCTER ESPECÍFICO DE LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA

Mentalidad Subalternada

Los **términos educativos no tienen significación propia**, distinta de la que se les atribuye desde las disciplinas generadoras y serán definidos en base a estas

Lo específico de la función pedagógica es la prescripción de reglas para alcanzar metas dadas extrínsecamente a la educación o elaboradas práxicamente desde la educación. Su validez está garantizada por la validez de las vinculaciones establecidas en términos de las disciplinas generadoras

CARÁCTER ESPECÍFICO DE LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA

Mentalidad Subalternada

Función pedagógica



Es utilizadora de principios de las disciplinas generadoras.

Así el espacio ocupacional de la función pedagógica se disputaría por psicólogos, sociólogos, economistas, etc.

CARÁCTER ESPECÍFICO DE LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA

Mentalidad Autónoma

Función pedagógica: reclama conocimiento científico autónomo porque la construcción de principios de intervención pedagógica exige elaboración de conocimiento teórico sustantivo.

Es la puesta en acción de la investigación realizada por la **Pedagogía** como ciencia: el ejercicio de tareas cuya realización requiere competencias adquiridas por medio del conocimiento científico autónomo de la educación

CARÁCTER ESPECÍFICO DE LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA

Mentalidad Autónoma

Función pedagógica = especializada y específica.

La educación no es sólo un marco de referencia, un ámbito de la realidad con **significación intrínseca en sus términos.**

Además del dominio de los conocimientos del área cultural que se imparte, es necesario el conocimiento de un cuerpo teórico sustantivo que justifique la formulación de normas y reglas de intervención pedagógica.

CARÁCTER ESPECÍFICO DE LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA

Mentalidad Autónoma

Función pedagógica:

- genera principios
- requiere el dominio de las teorías interpretativas.

La disciplina (A) puede usar la disciplina (B) para sus investigaciones, pero la validación de los conocimientos en la disciplina (A) no queda realizada por haber usado la disciplina (B), sino por las pruebas apropiadas a la disciplina (A).

CARÁCTER ESPECÍFICO DE LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA

Mentalidad Autónoma

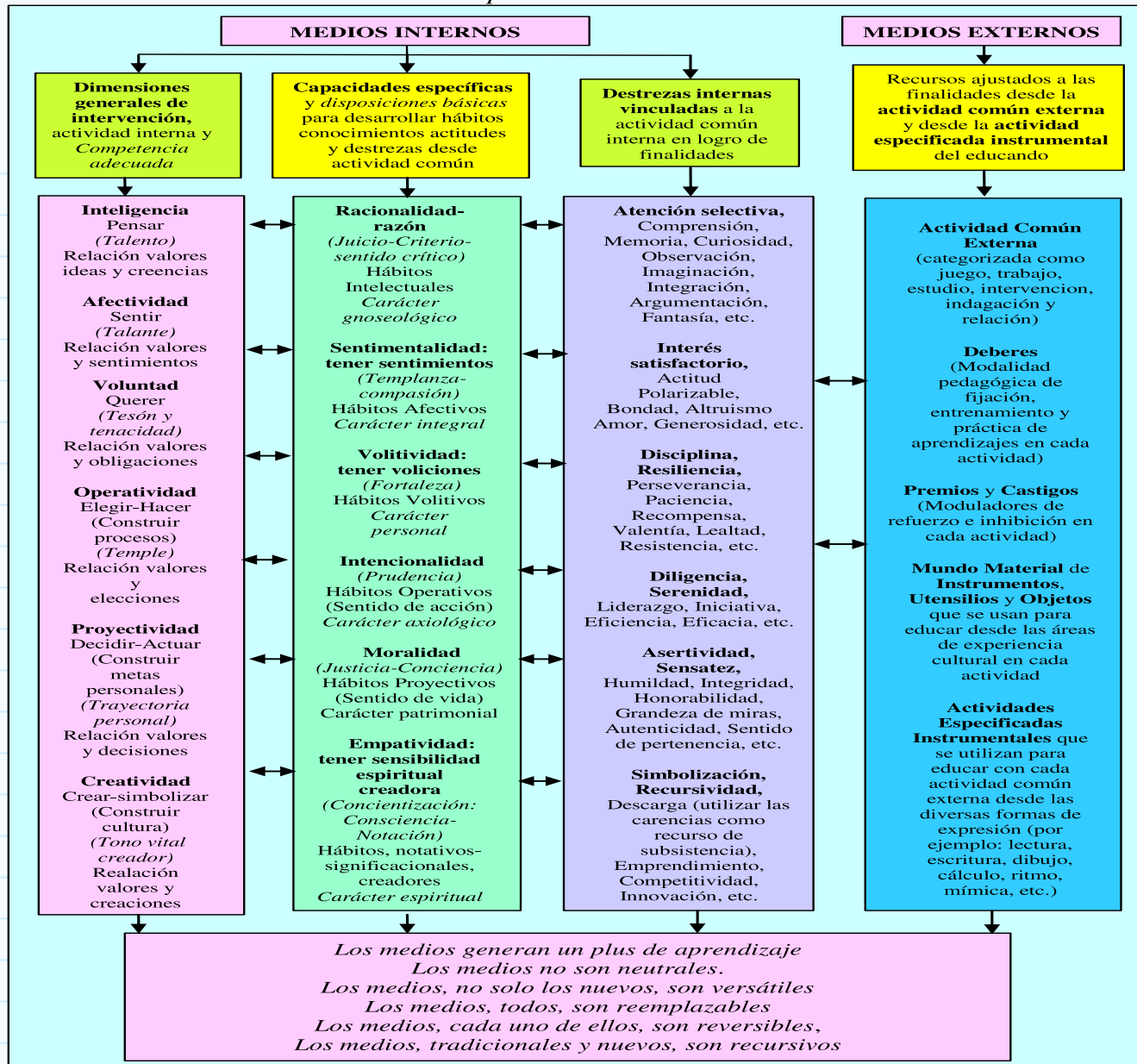
Porque se puede desarrollar un sistema conceptual en educación distinto al de las disciplinas generadoras, la función pedagógica es específica: desarrolla teorías sustantivas y tecnologías específicas de la educación porque ellas son las que validan la intervención pedagógica.

Función pedagógica es el ejercicio de las tareas cuya realización requiere competencias adquiridas por medio del conocimiento de la educación, son competencias que capacitan para construir hechos y decisiones pedagógicas en las tareas propias de la función.

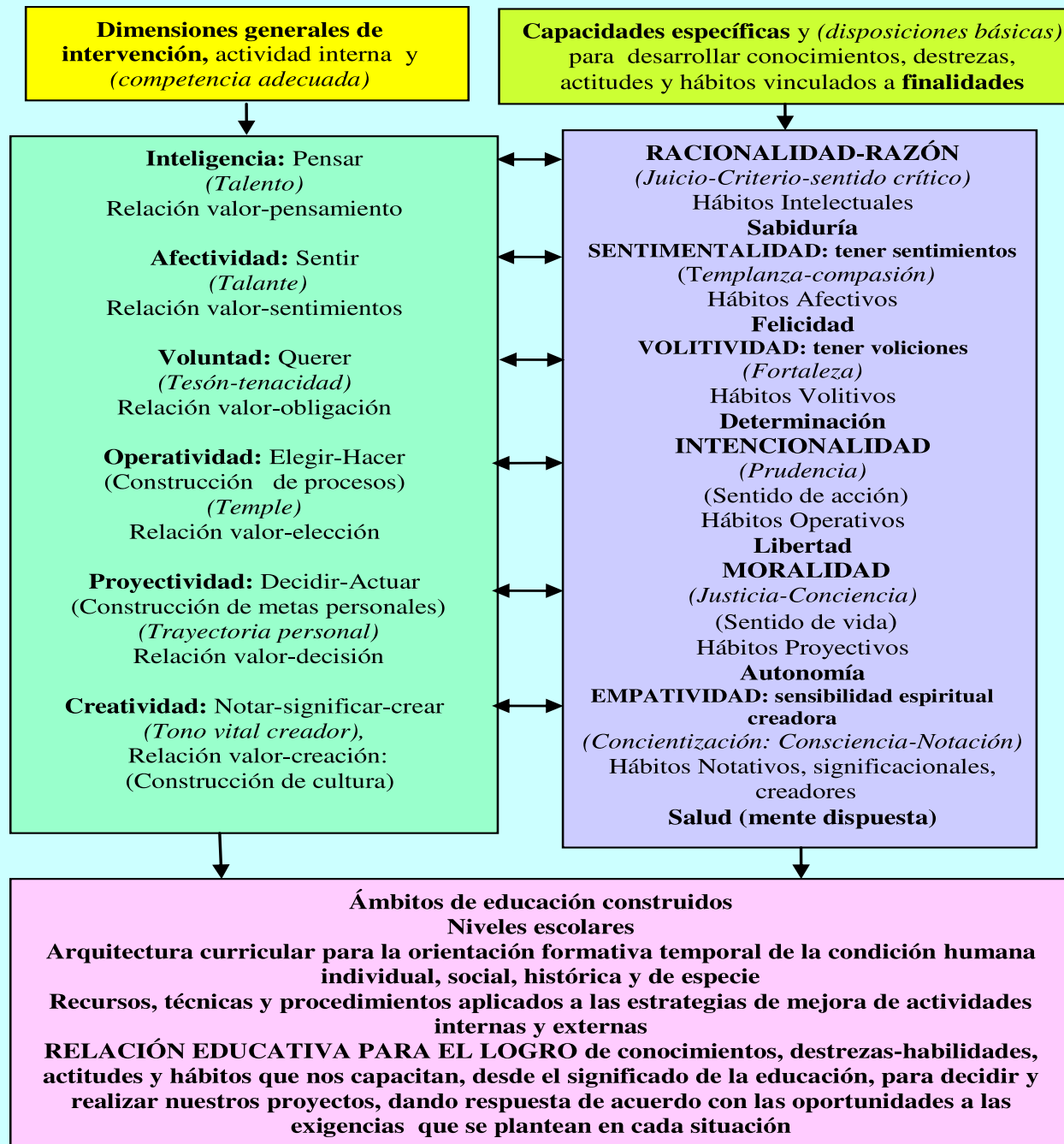
La denominación '*funciones pedagógicas*' significa por tanto que en todas ellas existe un núcleo pedagógico formativo que desarrolla determinadas competencias. ***Se identifican*** las funciones pedagógicas como tales, porque la realización de las tareas propias de la función requiere competencias adquiridas con el conocimiento de la educación para construir hechos y decisiones pedagógicas. ***Son funciones distintas*** desde el punto de vista lógico, porque, desde el punto de vista de la comprensión lógica, a cada tipo de función le corresponden unas características y actividades que no se le pueden quitar sin que pierda su sentido la función. **Son funciones distintas y diversas**; la docencia, la investigación, la dirección de centros escolares, tienen unas características que no se le pueden quitar sin que pierda su sentido esa función y su propia actividad; no hay docencia sin la tarea de enseñar; no hay investigación sin la tarea de descubrir y probar la verdad; no hay dirección sin la tarea de organizar recursos materiales y humanos en la escuela.

Además, lo que identifica a las funciones pedagógicas entre sí como tales, su carácter específico, es lo que las distingue de otras funciones (artísticas, médicas, etc.); **el carácter específico de la función pedagógica es generar hechos y decisiones pedagógicas** que permiten justificar, descubrir y explicar qué y cómo se producen y/o deben producirse cualesquiera estados de cosas, acontecimientos y acciones educativas. La función pedagógica queda vinculada necesariamente al conocimiento de la educación que se tiene y la sustenta para transformar los medios en educativos.

Medios internos y externos vinculados a dimensiones, actividades, competencias, capacidades y disposiciones del educando



Competencias adecuadas para educar vinculadas a actividades internas



La distinción realizable entre conocimiento de áreas culturales y conocimiento de la educación nos permite distinguir e identificar a los profesionales de la educación como profesionales distintos de los profesionales del sistema educativo.

Respecto de esta cuestión, hemos de decir que en el sistema educativo trabajan sociólogos, médicos, psicólogos, conductores, cocineros, arquitectos, etc. Estos profesionales reciben con propiedad la denominación de **profesionales del sistema educativo**, porque ejercen su profesión en y sobre el sistema educativo aplicando su conocimiento especializado sobre las cuestiones específicas del sistema educativo: el comedor escolar, la salud, el transporte, los edificios, etc. Pero, además, existe un grupo de profesionales del sistema educativo que merecen con propiedad la denominación de **profesionales de la educación**; su tarea es intervenir, realizando las funciones pedagógicas para las que se han habilitado; el contenido propio del núcleo formativo en su profesión, su conocimiento especializado, es el conocimiento de la educación.

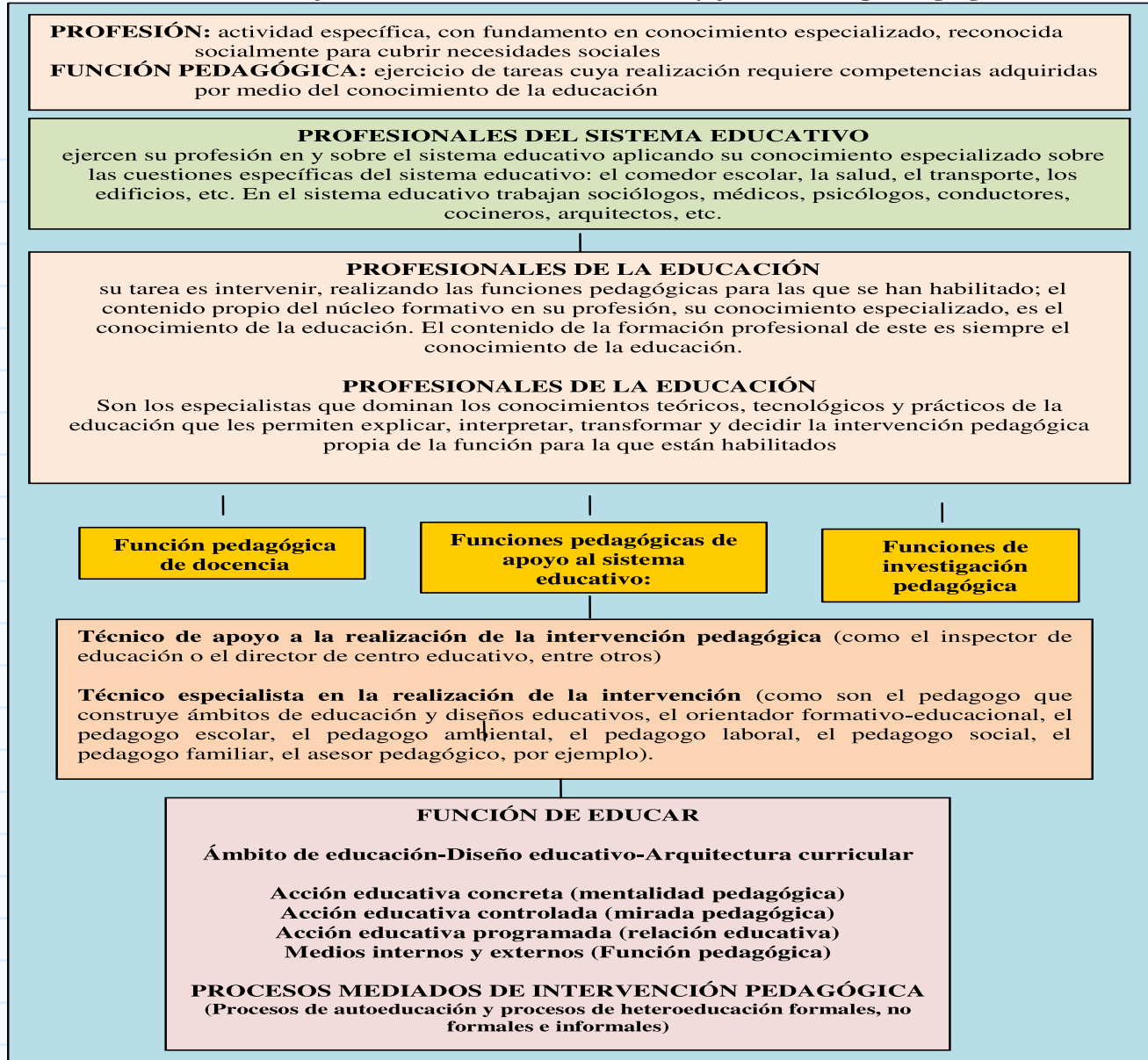
"Profesionales del sistema educativo" y **"profesionales de la educación"** son dos expresiones distintas con significado diferente; y tiene sentido afirmar que, no todo profesional del sistema educativo es profesional de la educación, en tanto en cuanto sólo el contenido de la formación profesional de este es siempre el conocimiento de la educación. Profesional de la educación es el especialista que domina los conocimientos teóricos, tecnológicos y prácticos de la educación que le permiten explicar, interpretar, transformar y decidir la intervención pedagógica propia de la función para la que está habilitado.

Los profesionales de la educación realizan *funciones de docencia, funciones pedagógicas de apoyo al sistema educativo y funciones de investigación*, siempre con el objetivo último de educar en cada una de ellas.

Las funciones pedagógicas de apoyo al sistema educativo son funciones referidas siempre a la intervención pedagógica, no se ocupan directamente de la docencia, aunque mejoren las posibilidades de ésta; su tarea es resolver problemas pedagógicos del sistema educativo que surgen con el crecimiento del mismo y del conocimiento de la educación, y que, de no subsanarse, paralizarían la docencia educativa o dificultarían el logro social de una educación de calidad a través del sistema educativo.

Las funciones pedagógicas de apoyo al sistema educativo responden a la diferencia entre conocer, enseñar y educar y son, como en todos los ámbitos de realidad que tienen la doble condición de ámbito de conocimiento y de acción (caso de la educación), de dos tipos: **el técnico de apoyo a la realización de la intervención pedagógica** (como el inspector de educación o el director de centro educativo, entre otros) y **el técnico especialista en la realización de la intervención** (como son el pedagogo que construye ámbitos de educación y diseños educativos, el orientador formativo-educacional, el pedagogo escolar, el pedagogo ambiental, el pedagogo laboral, el pedagogo social, el pedagogo familiar, por ejemplo), que resumo en el Cuadro siguiente

Profesionales de la educación y funciones pedagógicas



FUENTES DOCUMENTALES:

- 1987: **TOURIÑÁN, J. M.** Estatuto del profesorado: Función pedagógica y alternativas de formación. Madrid: Escuela Española, pp. 33-34, caps. III, IV. V.
- 2019: **TOURIÑÁN, J. M.** Pedagogía, competencia técnica y educación. La perspectiva mesoaxiológica. **Revista Boletín Redipe**, 8 (7), julio, 22-50.
- 2019: **TOURIÑÁN, J. M.** Pedagogía, profesión, conocimiento y educación: una aproximación mesoaxiológica a la relación desde la disciplina, la carrera y la función de educar. **Tendencias Pedagógicas**, (34), 93-115.
- 1987: **TOURIÑÁN, J. M.** **Teoría de la Educación. La Educación como objeto de conocimiento.** Madrid: Anaya, 288 págs.
- 2016: **TOURIÑÁN, J. M.** **Pedagogía general. Principios de educación y principios de intervención pedagógica.** A Coruña: Bello y Martínez, caps. 2 y 3.
- 2017: **TOURIÑÁN, J. M.** **Mentalidad pedagógica y diseño educativo. De la pedagogía general a las pedagogías aplicadas en la función de educar.** Santiago de Compostela: Andavira, caps. 2 y 4.
- 2014: **TOURIÑÁN, J. M.** **Dónde está la educación. Actividad común interna y elementos estructurales de la intervención.** A Coruña: Netbiblo, caps. 2 y 3.
- 2015: **TOURIÑÁN, J. M.** **Pedagogía mesoaxiológica y concepto de educación.** Santiago de Compostela: Andavira, 382 pp. 2ª edición de 2016, cap. 4
- 2018: **TOURIÑÁN, J. M.** **Concepto de educación y conocimiento de la educación. The Concept of Education and the Knowledge of Education.** Colombia-Nueva York: Redipe-Capítulo de Estados Unidos (Bowker-Books), 207 pp.
- 2018: **TOURIÑÁN, J. M.** Imagen social de la pedagogía (disciplina científica y carrera). **Revista Boletín Redipe**, 7 (9), septiembre, 32-55.

Recomendaciones generales para profundizar en el contenido del Power Point:

- Cada Power Point se acompaña de una ficha de **Fuentes documentales** para orientar lecturas posteriores que fundamentan el contenido del Power.
- En la página web <http://dondestalaeducacion.com/> y en el apartado de “**conceptos**” se puede acceder al vocabulario técnico de la perspectiva mesoaxiológica de la Pedagogía y familiarizarse con su significado.
- En la página web, en el apartado de **Documentos-“Textos”**, están los PDF de las revistas que responden al título de cada tema elaborado como Power Point y está accesible su contenido específico. Los documentos-textos están ordenados cronológicamente.
- Los artículos que dan lugar al contenido del Power Point de manera concreta están especificados en la **ficha de créditos** que aparece a continuación de esta **ficha de Recomendaciones generales**.
- Se pueden encontrar desarrollos doctrinales de los contenidos del Power Point en los libros
 - Touriñán, J. M. (2017). *Mentalidad pedagógica y diseño educativo. De la pedagogía general a las pedagogías aplicadas en la función de educar*. Santiago de Compostela: Andavira.
 - Touriñán, J. M. (2016). *Pedagogía general. Principios de educación y principios de intervención pedagógica*. A Coruña: Bello y Martínez.
 - Touriñán, J. M. (2015). *Pedagogía mesoaxiológica y concepto de educación*. Santiago de Compostela: Andavira, 2ª edición de 2016.
 - Touriñán, J. M. (2014). *Dónde está la educación. Actividad común interna y elementos estructurales de la intervención*. A Coruña: Netbiblo.

CLAVES PARA COMPRENDER LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA: **Consideración de la función pedagógica respecto del conocimiento de la educación utilizado**

- TOURIÑÁN, J. M. (1987). *Estatuto del profesorado: Función pedagógica y alternativas de formación*. Madrid: Escuela Española, pp. 33-34, caps. III, IV. V.
- TOURIÑÁN, J. M. (2019). Pedagogía, profesión, conocimiento y educación: una aproximación mesoaxiológica a la relación desde la disciplina, la carrera y la función de educar. *Tendencias Pedagógicas*, (34), 93-115.
- TOURIÑÁN, J. M. (2017). *Mentalidad pedagógica y diseño educativo. De la pedagogía general a las pedagogías aplicadas en la función de educar*. Santiago de Compostela: Andavira, caps. 2 y 4.



Consideración de la función pedagógica respecto del conocimiento de la educación utilizado by José Manuel Touriñán López is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License](#).

Creado a partir de la obra en

http://dondestalaeducacion.com/files/4715/0756/7353/180_DOCUMENTO_8_bis_1987.pdf.

Puede hallar permisos más allá de los concedidos con esta licencia en

http://dondestalaeducacion.com/files/9615/1828/4314/PDF_presentación_MPyDE_2017A_ndavira.pdf

Dr. D. José Manuel Touriñán López

Premio Educa-Redipe, 2019

(Modalidad trayectoria profesional)

<https://redipe.org/nosotros/premio-educa/>

<http://dondestalaeducacion.com/>

[https://www.youtube.com/channel/UCzbNAzwFApNMViiX5
HDz0w](https://www.youtube.com/channel/UCzbNAzwFApNMViiX5HDz0w)

Researcher ID: L-1032-2014

Orcid: 0000-0002-7553-4483